

nes Inmuebles Federales, de 18 de diciembre de 1902, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública la casa número 47 de la Calzada de Santa Cruzita, ubicada en esta capital, para que continúe utilizándola con la Escuela Primaria Elemental número 13-7.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1o.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplirá con las formalidades de la ley, en lo que respecta a la entrega del inmueble de referencia.

ARTICULO 2o.—Este Decreto empezará a surtir sus efectos desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Eduardo Suárez.—Rúbrica.—Al C. Secretario de Gobernación.—Presente."

Lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 2 de septiembre de 1935.—El Secretario de Gobernación, Silvano Barba González.—Rúbrica.

Al C....

DECRETO que destina al servicio del Departamento Forestal y de Caza y Pesca la planta baja del edificio del Vivero Forestal, en Veracruz, Ver.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que me confiere el artículo 20 de la Ley sobre Clasificación y Régimen de los Bienes Inmuebles Federales, de 18 de diciembre de 1902, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Constitución Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se destina al servicio del Departamento Forestal y de Caza y Pesca, la planta baja del edificio ubicado dentro del Vivero Forestal, sito entre las calles de la Llave y Díaz Mirón, en la ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1o.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público procederá a hacer la entrega de la planta baja de referencia, con las formalidades de ley.

ARTICULO 2o.—Este Decreto empezará a surtir sus efectos desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Eduardo Suárez.—Rúbrica.—Al C. Secretario de Gobernación.—Presente."

Lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 2 de septiembre de 1935.—El Secretario de Gobernación, Silvano Barba González.—Rúbrica.

Al C....

FE DE ERRATAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, PUBLICADA EN EL NUMERO CORRESPONDIENTE AL DIA 31 DE AGOSTO PROXIMO PASADO.

DICE:

- Art. 1º, Fracción II, inciso e): Incendio.
 Art. 1º, Frac. II, inciso g): Automóviles.
 Art. 4º: de los seguros que conceda
 Art. 4º, línea final: le solicite.
 Art. 16: La revocación de la
 Art. 17, Frac. I: y en qué podrá ejercitarse
 Art. 17, Frac. IV: de la fecha en que recibe
 Art. 18, Frac. III: indefinida.
 Art. 18, Frac. VI, inciso c): fijados, cada año

DEBE DECIR:

- Incendio;
 Automóviles;
 de los seguros que concedan
 les solicite,
 La revocación de la
 y en que podrá ejercitarse
 de la fecha en que reciba
 indefinida;
 fijados cada año

DICE:

DEBE DECIR:

- Art. 18, Frac. VI, inciso f): concepto en un ejercicio determinado;
- Art. 18, Frac. VIII: parte de cuotas previsto
- Art. 18, Frac. IX: a la asignación de un comisario
- Art. 18, Frac. X, párrafo segundo: a las primas
- Art. 20, párrafo segundo: instituciones.
- Art. 21, parte final: capital,
- Art. 24, párrafo primero: español;
- Art. 24, Frac. II: de los planos
- Art. 27: necesidad de modificarlos

- concepto, en un ejercicio determinado;
- parte de cuotas prevista
- a la designación de un comisario.
- a las primas
- instituciones
- capital,
- español:
- de los planes
- necesidad de modificarlas

ARTICULO 34, fracción IV dice: Pueden igualmente asegurarse los casos de las embarcaciones debiendo decir: pueden igualmente asegurarse los cascos de las embarcaciones.

Art. 34, Frac. IV: En estos casos, se podrá incluir en las pólizas regulares que expidan,

En estos casos, se podrá incluir en las pólizas regulares que se expidan,

- Art. 37, parte final: correspondiente
- Art. 45, párrafo primero: absorber
- Art. 45, párrafo segundo: en un balance
- Art. 46: que le sea permitido
- Art. 47: y propaganda, impuestos sobre pólizas y la diferencia
- Art. 68: Rutherford's
- Art. 70, párrafo tercero: adquisiciónn
- Art. 70, párrafo cuarto: prima fija la Secretaría de Hacienda

- correspondiente
- absorber
- de un balance
- que les sea permitido
- y propaganda, y la diferencia
- Rutherford's
- adquisición

- Art. 74: de prima resulta ser
- Art. 75, Frac. I: respectivas.
- Art. 75, Frac. II, inciso d): que designa
- Art. 77: demas
- Art. 78, párrafo último: La falta de cumplimiento
- Art. 82, parte final: que
- Art. 87, párrafo primero: se indican.
- Art. 92, Frac. II, parte final: cotización.
- Art. 92, párrafo penúltimo: a la formación de esa reserva especial
- Art. 92, párrafo último: ternadas las obras
- Art. 94, Frac. VII: bancoss
- Art. 98, Frac. I: que deseen depositarse,
- Art. 106, entre Fracces, XII y XIII: además;
- Art. 106, entre Fracces. XIII y XIV: además;
- Art. 111: por más de cuarenta y cinco días, respectivamente.

- prima fije la Secretaría de Hacienda
- de primas resulta ser
- respectivas;
- que designe
- demás
- La falta de cumplimiento
- qué
- se indican:
- cotización;
- a la formación de una reserva especial
- terminadas las obras
- bancos
- que desee depositar,
- además:
- además:
- por más de cuarenta y cinco y cinco días, respectivamente.

- Art. 116: parte final: suficienetes
- Art. 118: amplias facultads
- Art. 119, Frac. I: vencino
- Art. 119, Frac. I: ley
- Art. 122: suspendidas por un término
- Art. 125, párrafo primero: la ley así como
- Art. 125, párrafo segundo: 60 días rendirá
- Art. 125, párrafo segundo: plazo aludido no fué posible

- suficientes
- amplias facultades
- vencido
- Ley
- suspendidas, por un término
- la ley, así como
- 60 días, rendirá
- plazo aludido no fuere posible

ARTICULO 127, dice: "así como el remanente de los fondos, para cubrir, su importe"; debiendo decir: "así como el remanente de los fondos para cubrir su importe."

Art. 127: y demás acreedores de la institución, haberse terminado

y demás acreedores de la institución, de haberse terminado

- Art. 131, parte final: cancelará
- Art. 141, primer párrafo: seis años:
- Art. 142: de acuerdo, con esta ley
- Art. 144: Al agente o funcionario de una institución

- cancelará
- tres años:
- de acuerdo con esta ley
- Al agente de una institución